REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIFICOS

Artículo 1° (Objeto).- El presente Reglamento tiene por objeto regular una modalidad especial de contratación de docentes para la ejecución de un proyecto específico, que se denominará "Contrato Docente para Proyecto".

Artículo 2° (Alcance).- El Contrato Docente para Proyecto será siempre a término, por un plazo máximo de 12 meses, renovables por hasta 6 meses más cuando las necesidades del proyecto así lo requieran. En cualquier caso, el plazo del Contrato estará inexorablemente vinculado a la duración del proyecto. Finalizado el proyecto, el Contrato finalizará con él, sin generar al docente contratado derecho alguno a la continuidad laboral en UTEC ni a la efectividad docente.

Artículo 3° (Procedimiento).- La selección la persona para su contratación como Docente para Proyecto se hará mediante concurso público.

Artículo 4° (Publicidad).- Todos los concursos serán precedidos de un llamado público, que establecerá las características del Proyecto, las funciones docentes a contratar, el perfil docente requerido y las competencias exigidas. Las bases del llamado deberán ser publicadas, al menos, en la página web de la UTEC y en el sitio web de Uruguay Concursa.

Artículo 5° (Etapas).- El concurso tendrá necesariamente las siguientes etapas, con los puntajes que a continuación se detallan:

- **ETAPA 1** - Estudio de Méritos (mínimo 22 puntos y máximo de 45 puntos), en la que se analizará y calificará la formación académica, los conocimientos, la residencia y la experiencia del postulante.
- **ETAPA 2** - Evaluación Técnica (mínimo 30 puntos y máximo de 55 puntos), que consistirá en una entrevista con el postulante, para evaluar la motivación de su postulación, el conocimiento de la institución y de los temas generales vinculados al Proyecto, y las competencias requeridas para el desempeño de la función.

Para aprobar el concurso e integrar el orden de prelación, el o la candidata necesitará alcanzar al menos 65 puntos como resultado de todas las etapas del llamado. A su vez, deberá alcanzar o superar

el puntaje mínimo especificado para cada etapa. En su defecto, dejará de formar parte del proceso de selección.

Artículo 6° (Tribunal de Concurso).- Las postulaciones serán evaluadas por un tribunal de concurso, cuyas decisiones sólo podrán ser revisadas por el Consejo Directivo Central provisorio, a petición del interesado, cuando las mismas sean violatorias de una norma legal o reglamentaria. Los fallos del tribunal no serán revisados en cuanto al criterio de apreciación o evaluación de los méritos o pruebas de los concursantes.

Artículo 7° (Ingreso).- La contratación o designación del docente que resulte seleccionado al cabo del concurso, será dispuesta por el Consejo Directivo Central provisorio.
El docente contratado ingresará a la UTEC en alguna de las Categorías Docentes previstas en el Estatuto Docente de UTEC (artículos 9 a 11), según corresponda.
La persona seleccionada deberá presentar, previo al ingreso, el certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales.

Artículo 8° (Orden de Prelación).- El orden de prelación resultante de cada concurso podrá ser utilizado para la cobertura de otros Contratos Docentes para Proyecto, siempre que el perfil del postulante coincida con las necesidades de servicio respectivas.

Artículo 9° (Cese).- El cese del Contrato se producirá por las siguientes causales:

a) finalización del proyecto;
b) renuncia aceptada;
c) abandono del puesto de trabajo comprobado mediante los procedimientos administrativos del caso;
d) destitución por ineptitud física o mental acreditada por Junta Médica;
e) destitución por ineptitud comprobada para el ejercicio de la función docente;
f) destitución en casos graves de inconducta, omisión o delito;
g) jubilación;
h) fallecimiento; o
i) rescisión del contrato o no renovación del mismo a su vencimiento.

En caso de incumplimiento del docente de las tareas contratadas, el Grupo de Administración de Proyectos y Servicios deberá informar al Centro de Desarrollo de Personas para que se realicen las gestiones correspondientes a la rescisión del Contrato.

	Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
	Dr. Gabriel Delpiazzo Dr. Agustín Godoy Dra. Sofía Nopitsch Lic. Silvana Saravia Phd. Mariana Boiani Cra. Rossana Santomauro	Consejo Directivo Central	29/11/2022

1. Modificaciones del documento

En este punto se incorporan todas las modificaciones que han ido ocurriendo como resultado de la revisión del documento. Una descripción resumida de las alteraciones realizadas en el documento respecto a la versión vigente inmediatamente anterior. De esta forma este punto contiene el historial de cambios.

Versión que sustituye	Modificaciones